





**TOLIMÁN**

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

C. FABIOLA LIZETH NAVA NAVA



LIC. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ SINDICA MUNICIPAL

SE REPORTA LA ASISTENCIA DE DIEZ DE LOS ONCE REGIDORES DECLARÁNDOSE QUE HAY QUÓRUM LEGAL Y POR LO MISMO SE DA POR INSTALADA ESTA SESIÓN ORDINARIA Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONFORME A DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDE A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

## 2.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE APERTURA.
2. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL 2024.
4. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD
5. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR ENFERMEDAD DEL C. JESÚS ÁLVAREZ GUADALUPE.
6. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR ENFERMEDAD DEL C. FAUSTO VEGA GÓMEZ.
7. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA FERIA TOLIMÁN 2024.
8. SOLICITUD PARA REGRESAR AL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO DEL C. HÉCTOR RUIZ GUADALUPE.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA, LES PIDO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, POR DIEZ DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES. -----

NOMBRE Y PARTIDO QUE REPRESENTAN	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	VOTO ABSTENIDO
LIC. SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
C. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ SINDICA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
ARQ. JUAN CARLOS ROSALES ROMERO REGIDOR POR EL PRI	0	0	0
LIC. ARELY YAZMIN HERNANDEZ LAZARO REGIDORA POR EL PRI	1	0	0
C. DALIA ICELA SANDOVAL PUGA REGIDORA POR EL PRI	1	0	0

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatolimán21\_24@hotmail.com



C. REYES FLORES SOLANO REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. GONZALO ANGUIANO GONZALEZ REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. FABIOLA LIZETH NAVA NAVA REGIDORA POR MORENA	1	0	0
LIC. GARDENIA NARAYET RODRIGUEZ GARCIA REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. JUAN CARLOS DIAZ ARAIZA REGIDOR POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. CLAUDIA JEANNETTE BARAJAS ROSALES REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DEL PRI	6	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MORENA	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO	3	0	0
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL 2024.

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE APERTURA.
2. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 9 NUEVE DE MAYO DEL 2024.
4. SOLICITUD PARA REGRESAR AL CARGO DE PRESIDENTA DE LA LIC. SOFIA ASUNCIÓN LÓPEZ PALACIOS.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA, LES PIDO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, POR DIEZ DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES. -----

NOMBRE Y PARTIDO QUE REPRESENTAN	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	VOTO ABSTENID O
LIC. SOFIA ASUNCIÓN LOPEZ PALACIOS PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
C. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ SINDICA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
ARQ. JUAN CARLOS ROSALES ROMERO REGIDOR POR EL PRI	0	0	0
LIC. ARELY YAZMIN HERNANDEZ LAZARO REGIDORA POR EL PRI	1	0	0
C. DALIA ICELA SANDOVAL PUGA REGIDORA POR EL PRI	1	0	0
C. REYES FLORES SOLANO REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. GONZALO ANGUIANO GONZALEZ REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. FABIOLA LIZETH NAVA NAVA REGIDORA POR MORENA	1	0	0
LIC. GARDENIA NARAYET RODRIGUEZ GARCIA REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. JUAN CARLOS DIAZ ARAIZA REGIDOR POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. CLAUDIA JEANNETTE BARAJAS ROSALES REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DEL PRI	6	0	0

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatoliman21\_24@hotmail.com



TOTAL DE VOTOS DE MORENA	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO	3	0	0
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

#### 4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.



La Lic. Sofia Asunción López Palacios, Presidenta Municipal de Toluimán, Jalisco, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluimán Jalisco con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 393, 403 de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 Bis, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD

#### CAPÍTULO I

##### Definición, objeto y fines de los Consejo Municipal de Salud

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Toluimán, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Consejo Municipal de Salud de Toluimán, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Consejos de Salud locales con el Consejo de Salud Municipal, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

**ARTICULO 3.-** Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Consejo:** El Consejo Municipal de Salud;
- b) **Cms:** El Consejo Municipal de Salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Consejo para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Consejo Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** el Secretario del Consejo Municipal de Salud;
- f) **Vocal:** Integrante del Consejo Municipal de Salud.
- g) **LGS:** Ley General de Salud
- h) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- i) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
- j) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
- k) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco
- l) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental
- m) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- n) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
- o) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
- p) **SEJ:** La Secretaria de Educación Jalisco

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciaitoliman21\_24@hotmail.com



- q) **Asamblea General:** Las reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas que efectuó el Consejo Municipal de Salud de Toluimán, Jalisco.
- r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Toluimán, Jalisco.
- s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Toluimán, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 4.-** Son funciones y obligaciones del Consejo Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV. Disponer en la medida de sus atribuciones a Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V. Proponer la Elaboración del diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- VII. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables;
- VIII. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IX. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- X. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
- XI. Evaluar el funcionamiento del propio Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XII. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XIII. Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XIV. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
- XV. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

## CAPÍTULO II

### De la integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Salud

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, Consejo Municipal de Salud se integran por un Presidente, un Secretario y los vocales que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Consejo Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Consejo Municipal de Salud serán:

- a) Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Toluimán, Jalisco;
- b) Un Secretario, recayendo este cargo en el Director del Sector Salud ubicado en el municipio de Toluimán, Jalisco;

Los Vocales serán:

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatoliman21\_24@hotmail.com



**TOLIMÁN**

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



- Regidor (a) que presida la comisión edilicia de Salud del H. Ayuntamiento de Toluimán, Jalisco;
- II. Representante de CEPAJ en Toluimán, Jalisco;
  - III. Representante de CECAJ en Toluimán, Jalisco;
  - IV. Representante de COESIDA en Toluimán, Jalisco;
  - V. Representante de SALME en Toluimán, Jalisco;
  - VI. Representante de IMSS en Toluimán, Jalisco;
  - VII. Representante ISSSTE en Toluimán, Jalisco;
  - VIII. Medico Municipal en Toluimán, Jalisco;
  - IX. Regidor (a) que presida la comisión edilicia de Educación del H. Ayuntamiento de Toluimán, Jalisco;
  - X. Director de Vialidad Municipal de Toluimán, Jalisco;
  - XI. Comisario de Seguridad Pública de Toluimán, Jalisco;
  - XII. Titular de la Unidad de Protección Civil de Toluimán, Jalisco;
  - XIII. Procurador de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco competente al municipio de Toluimán, Jalisco;
  - XIV. Un Representante de la SEP o de la SEJ correspondiente a la demarcación de Toluimán, Jalisco;
  - XV. Un Representante de la sociedad civil (colegio y/o asociación de médicos en el municipio);

**ARTÍCULO 6.-** Son funciones y obligaciones del Presidente del Consejo Municipal de Salud las siguientes:

- I. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la asamblea general del Consejo y coordinar las actividades;
- II. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Consejo;
- III. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- IV. Convocar y presidir los trabajos de la Asamblea General del Consejo, así como cumplir los acuerdos que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- V. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Consejo; así como los programas y acciones emprendidas;
- VI. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- VII. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- VIII. Representar al Consejo ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**ARTÍCULO 7.-** Son funciones y atribuciones del Secretario;

- I. Fungir como secretario Técnico y Levantar las actas de la asamblea general y de las reuniones de trabajo del propio Consejo;

 J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

 01 (343) 434 0128, 0131

 presidenciatoliman21\_24@hotmail.com



**TOLIMÁN**  
"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



- Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Consejo, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias;
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desempeño de sus actividades.

**ARTÍCULO 8.-** Son funciones y obligaciones de los Vocales

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Consejo que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía; y
- VI. Colaborar en las Actividades que el Consejo requiera para el desarrollo de sus funciones.

**CAPÍTULO IV**  
**De la Asamblea General**

**ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General es el órgano máximo del Consejo Municipal de Salud y se integran legalmente la sesión bajo primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente y el Secretario o sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. En caso de no cubrirse el quórum requerido en la primera convocatoria, se convocará de inmediato a una segunda asamblea, la cual se celebrará válidamente con los integrantes que asistieren.

**ARTÍCULO 11.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 12.-** Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas en materia de salud, identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables;

 J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

 01 (343) 434 0128, 0131

 presidenciatolimán21\_24@hotmail.com



**TOLIMÁN**

UNIDOS POR NUEVA TIERRA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



- IV. Promover una cultura orientada a la salud;
- V. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejo de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- VI. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VII. Evaluar el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **De las causas de remoción de los integrantes de los Consejos Municipal de Salud**

**ARTÍCULO 13.-** Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes de los Consejos Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. De ser destituido un integrante del Consejo, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14.-** La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos 5 cinco de los integrantes propietarios del Consejo, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del consejo; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

**ARTÍCULO 15.-** Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa de la Consejo de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

 J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

 01 (343) 434 0128, 0131

 presidenciatolimán21\_24@hotmail.com





**TOLIMÁN**

UNIDOS POR NUEVO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento y sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Consejo Municipal de Salud materia del presente reglamento.

**TERCERO.** - Los integrantes del Consejo Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA, LES PIDO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, POR DIEZ DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES. -----

NOMBRE Y PARTIDO QUE REPRESENTAN	VOTO A	VOTO EN	VOTO
	FAVOR	CONTRA	ABSTENID O
LIC. SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
C. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ SINDICA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
ARQ. JUAN CARLOS ROSALES ROMERO REGIDOR POR EL PRI	0	0	0
LIC. ARELY YAZMIN HERNANDEZ LAZARO REGIDORA POR EL PRI	1	0	0
C. DALIA ICELA SANDOVAL PUGA REGIDORA POR EL PRI	1	0	0
C. REYES FLORES SOLANO REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. GONZALO ANGUIANO GONZALEZ REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. FABIOLA LIZETH NAVA NAVA REGIDORA POR MORENA	1	0	0
LIC. GARDENIA NARAYET RODRIGUEZ GARCIA REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. JUAN CARLOS DIAZ ARAIZA REGIDOR POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. CLAUDIA JEANNETTE BARAJAS ROSALES REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DEL PRI	6	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MORENA	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO	3	0	0
TOTAL DE VOTOS	10	0	0

**5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR ENFERMEDAD DEL C. JESÚS ÁLVAREZ GUADALUPE. EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. SOFIA ASUNCIÓN LÓPEZ PALACIOS**

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatoliman21\_24@hotmail.com



**TOLIMÁN**

UNIDOS POR NUESTRAS SOLUCIONES  
GOBIERNO MUNICIPAL



MENCIONO AL PLENO QUE DESDE HACE TIEMPO SE TIENE POR RECIBIDA LA SOLICITUD POR PARTE DEL SEÑOR JESÚS ÁLVAREZ, EN DONDE NOS SOLICITA SU PENSIÓN POR ENFERMEDAD, ESTA SE REVISÓ EN EL ÁREA DE JURÍDICO Y SE DETERMINÓ QUE LE CORRESPONDE POR LEY UN 69 % DE SU SUELDO PARA PODER ACCEDER A DICHA PENSIÓN, EN TÉRMINOS MONETARIOS ASCIENDE A \$ 5,125 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL). POR LO QUE PIDO DE SU APROBACIÓN PARA DICHO PUNTO. SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA, LES PIDO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EL PUNTO FUE APROBADO POR SEIS VOTOS A FAVOR, CON EL VOTO DE CALIDAD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y ADEMAS DE CINCO ABSTENCIONES. -----

**6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PENSIÓN POR ENFERMEDAD DEL C. FAUSTO VEGA GÓMEZ.** EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. SOFIA ASUNCIÓN LÓPEZ PALACIOS MENCIONO AL PLENO QUE DESDE HACE TIEMPO SE TIENE POR RECIBIDA LA SOLICITUD POR PARTE DEL SEÑOR FAUSTO VEGA GÓMEZ, EN DONDE NOS SOLICITA SE LE PENSIONE, ESTE CASO TAMBIÉN SE REVISÓ EN EL ÁREA DE JURÍDICO Y SE DETERMINÓ QUE LE CORRESPONDE EL 80% DE SU SALARIO, QUE EN TÉRMINOS MONETARIOS SERIA LA CANTIDAD DE \$ 4,800.00. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) POR LO QUE PIDO DE SU APROBACIÓN PARA PODER OTORGAR DICHA PENSIÓN.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA, LES PIDO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORIA, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES. -----

**7.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA FERIA TOLIMÁN 2024.** EN USO DE LA VOZ LA LIC. SOFIA ASUNCIÓN LÓPEZ PALACIOS MENCIONA AL PLENO QUE EN EL MES DE AGOSTO SE CELEBRARAN LAS FIESTAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL Y POR TRADICIÓN TENEMOS QUE REALIZAR EVENTOS EN DIFERENTES ÁMBITOS (CULTURAL, RELIGIOSO, SOCIAL, ETC.) POR LO TANTO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN DICHA FESTIVIDAD, QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 995,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA, LES PIDO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EL PUNTO FUE APROBADO POR MAYORÍA , CON SEIS VOTOS A FAVOR . -----

 J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

 01 (343) 434 0128, 0131

 presidenciatoliman21\_24@hotmail.com



**TOLIMÁN**

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



NOMBRE Y PARTIDO QUE REPRESENTAN	VOTO A	VOTO EN	VOTO
	FAVOR	CONTRA	ABSTENID O
LIC. SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
C. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ SINDICA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
ARQ. JUAN CARLOS ROSALES ROMERO REGIDOR POR EL PRI	0	0	0
LIC. ARELY YAZMIN HERNANDEZ LAZARO REGIDORA POR EL PRI	0	0	1
C. DALIA ICELA SANDOVAL PUGA REGIDORA POR EL PRI	0	1	0
C. REYES FLORES SOLANO REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. GONZALO ANGUIANO GONZALEZ REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. FABIOLA LIZETH NAVA NAVA REGIDORA POR MORENA	1	0	0
LIC. GARDENIA NARAYET RODRIGUEZ GARCIA REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	1
C. JUAN CARLOS DIAZ ARAIZA REGIDOR POR MOVIMIENTO CIUDADANO	0	1	0
C. CLAUDIA JEANNETTE BARAJAS ROSALES REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DEL PRI	4	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MORENA	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
TOTAL DE VOTOS	6	2	2

**8.- SOLICITUD PARA REGRESAR AL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO DEL C. HÉCTOR RUIZ GUADALUPE.** EN USO DE LA VOZ EL C. HÉCTOR RUIZ GUADALUPE EXPRESO AL PLENO SU DESEO DE REGRESAR AL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO, DESPUÉS DE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO QUE SOLICITO HACE ALGUNOS MESES. -----

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL MENCIONA, LES PIDO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, POR DIEZ DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES. -----

NOMBRE Y PARTIDO QUE REPRESENTAN	VOTO A	VOTO EN	VOTO
	FAVOR	CONTRA	ABSTENID O
LIC. SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
C. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ SINDICA MUNICIPAL POR EL PRI	1	0	0
ARQ. JUAN CARLOS ROSALES ROMERO REGIDOR POR EL PRI	0	0	0

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatoliman21\_24@hotmail.com



**TOLIMÁN**

UNIDOS POR NUESTRA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. ARELY YAZMIN HERNANDEZ LAZARO REGIDORA POR EL PRI	1	0	0
C. DALIA ICELA SANDOVAL PUGA REGIDORA POR EL PRI	1	0	0
C. REYES FLORES SOLANO REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. GONZALO ANGUIANO GONZALEZ REGIDOR POR EL PRI	1	0	0
C. FABIOLA LIZETH NAVA NAVA REGIDORA POR MORENA	1	0	0
LIC. GARDENIA NARAYET RODRIGUEZ GARCIA REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. JUAN CARLOS DIAZ ARAIZA REGIDOR POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
C. CLAUDIA JEANNETTE BARAJAS ROSALES REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DEL PRI	6	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MORENA	1	0	0
TOTAL DE VOTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO	3	0	0
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

#### 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

FINALMENTE, UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS A TRATAR, EL QUE SUSCRIBE LINI. EDWIN ALBERTO PIZARRO JACOBO SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, JALISCO; SIENDO LAS 15:31 QUINCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2024, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE ESTA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA LOS REGIDORES PROPIETARIOS PRESENTES. \_\_\_\_\_

LIC. SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARQ. JUAN CARLOS ROSALES ROMERO  
REGIDOR

LIC. ARELY YAZMIN HERNANDEZ LAZARO  
REGIDOR

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatolimán21\_24@hotmail.com



**TOLIMÁN**  
"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



C. DALIA ICELA SANDOVAL PUGA  
REGIDOR

**Reyes Flores Solano**

C. REYES FLORES SOLANO  
REGIDOR

C. GONZALO ANGUIANO GONZALEZ  
REGIDOR

C. FABIOLA LIZETH NAVA NAVA  
REGIDOR

LIC. GARDENIA NARAYET RODRIGUEZ GARCIA  
REGIDOR

C. HECTOR RUIZ GUADALUPE  
REGIDOR

C. CLAUDIA JEANNETTE BARAJAS ROSALES  
REGIDORA

LIC. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ  
SINDICA MUNICIPAL

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatoliman21\_24@hotmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLIMÁN, JALISCO  
2021-2024

**TOLIMÁN**  
UNIDOS POR NUESTRA TIERRA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E.-

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SINDICATURA.</u>
EXPEDIENTE	<u>DICTAMEN DE PENSION.</u>

**VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ**, con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluimán, Jalisco, con el debido respeto le:

**EX P O N G O:**

Por medio del presente y en atención a la solicitud de pensión que presenta el **C. J. JESUS ALVAREZ GUADALUPE**, en su carácter de servidor público quien solicita **PENSION EN SU MODALIDAD INCAPACIDAD FISICA PERMANENTE**, es por lo que, para efectos de que se analice la procedencia o no de tal solicitud, la que suscribe, tengo a bien poner a disposición de los integrantes de este H. Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN JURIDICO.**

**A N T E C E D E N T E S:**

Al escrito de cuenta se agregaron los siguientes documentales:

7. Solicitud de pensión en favor del C. J. JESUS ALVAREZ GUADALUPE.
8. Dictamen de incapacidad emitido por el DR. Moisés Salvador Cervantes Ramírez, medico adscrito al centro de salud de Toluimán, Jalisco, de fecha 22 de julio de 2024.
9. Constancia laboral;
10. Constancia salarial.

Con los anteriores antecedentes se procede a emitir los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**IV. FUNDAMENTO LEGAL:**

Con fundamento en los artículos 56 fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligación de la entidad Publica proporcionar a sus trabajadores la seguridad social y otorgar pensiones conforme a lo que establece la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Art. 56.-** Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

XX. ....



XXI.	.....
XXII.	.....
XXIII.	.....
XXIV.	.....
XXV.	.....
XXVI.	.....
XXVII.	.....
XXVIII.	.....
XXIX.	.....
XXX.	.....
XXXI.	.....
XXXII.	.....
XXXIII.	.....
XXXIV.	.....
XXXV.	.....
XXXVI.	.....
XXXVII.	.....
XXXVIII.	.....

**Otorgar las JUBILACIONES conforme lo dispone la Ley de Instituto de Pensiones de Estado de Jalisco.**

**Art. 64.-** La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta Ley siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean estas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.

Así como al caso que nos ocupa tiene fundamento el artículo 48 de la **Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:**

**Artículo 48.** Podrá incorporarse al régimen voluntario, el afiliado que se ausente de su empleo, por las siguientes causas:

- I. La enfermedad general del servidor público que origine suspensión en el sueldo y aportaciones;
- II. La incapacidad física del servidor público, cuando la misma derive de un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo y se determine así médicamente, en cuanto inhabilite al servidor para desempeñar el trabajo contratado;
- III. La prisión preventiva del servidor seguida de auto de formal prisión, a excepción de aquéllos que sean consignados por delitos relacionados con el servicio público;
- IV. Las licencias o permisos que conceda el titular de la entidad pública correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia; y
- V. Los trabajadores que hubieren causado baja definitiva.

Si el aportante voluntario pagara en tiempo y forma sus aportaciones, el período de la licencia o suspensión le será tomado en cuenta como tiempo efectivo de cotización.

Las aportaciones se calcularán sobre la plaza laboral y base de cotización que el afiliado tenía al momento de inicio de la licencia, siempre y cuando no se trate de funcionarios de elección popular, en cuyo caso se estará al último salario tabular de cotización que tenía en el régimen obligatorio.

Las cuotas insolutas no podrán ser cubiertas con posterioridad al período de conservación de derechos a que se refiere el siguiente artículo; y el tiempo no cubierto, por ningún motivo deberá considerarse para efectos pensionarios.

**V. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PENSION.**

Una vez analizadas las documentales que se agregan a la solicitud se acredita:



**TOLIMÁN**  
"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**CONSTANCIA LABORAL:** se hace constar que el Ciudadano J. JESUS ALVAREZ GUADALUPE, labora como servidor público de BASE desempeñándose en el puesto de Comandante de la Dirección de Seguridad Pública de Copala, Municipio de Toluimán, Jalisco, desde el día 17 de enero de 2001, de manera continua e ininterrumpida.

**CONSTANCIA SALARIAL:** Se acredita el salario percibido por el servidor público.

En tal tesitura RESULTA PROCEDENTE OTORGAR AL C. J. JESUS ALVAREZ GUADALUPE, UNA PENSION EN SU MODALIDAD DE INCAPACIDAD FISICA PERMANENTE, equivalente al 69% al sesenta y nueve por ciento, del salario mensual que percibe el C. J. JESUS ALVAREZ GUADALUPE, al momento del presente tramite, con sus respectivos incrementos; lo anterior por satisfacerse lo requerido por el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, aplicado de conformidad al artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

#### **VI. CUANTIFICACION DEL MONTO DE LA PENSION EN SU MODALIDAD DE VIUDEZ.** – Corresponde otorgar el 69% sesenta y nueve por ciento por ciento del salario mensual que percibe el C. J.

JESUS ALVAREZ GUADALUPE, al momento del presente tramite, con sus respectivos incrementos y demás prestaciones laborales en base a la ley, esto es, a la fecha del día de hoy percibe la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos moneda nacional), de manera mensual, le correspondería por concepto de pensión la cantidad de **\$5,125.00. (cinco mil ciento veinticinco pesos moneda nacional)** de manera mensual.

**Artículo 78.** Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

a)	10 a 20 años de cotización	60%
b)	21 años de cotización	63%
c)	22 años de cotización	66%
d)	<b>23 años de cotización</b>	<b>69%</b>
e)	24 años de cotización	72%
f)	25 años de cotización	75%
g)	26 años de cotización	80%
h)	27 años de cotización	85%
i)	28 años de cotización	90%
j)	29 años de cotización	95%
k)	30 años o más de cotización	100%

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

### **C O N C L U S I O N :**

**PRIMERO.** - Se determina **PROCEDENTE otorgar una pensión en su modalidad de incapacidad permanente**, del servidor público de este Ayuntamiento SR. J. JESUS ALVAREZ GUADALUPE, por el equivalente al 69% sesenta y nueve por ciento del pago mensual que se le otorga en este momento,





**TOLIMÁN**

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



con sus respectivos incrementos que sufra el salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara y/o conforme se determine en los respectivos presupuestos de egresos anuales.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente **DICTAMEN** al **PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO**; a efecto de que sea sometido a votación, y en su caso se apruebe el mismo, o a su vez determinen lo que a su criterio corresponda.

**ATENTAMENTE.**

TOLIMÁN JALISCO; A 31 DE JULIO DE 2024

  
**VIANCA NALLELY MATA GONZÁLEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLIMÁN, JALISCO  
2021-2024

**TOLIMÁN**  
"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E.-

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SINDICATURA.</u>
EXPEDIENTE	<u>DICTAMEN DE PENSION.</u>

**VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ**, con el carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluán, Jalisco, con el debido respeto le:

### E X P O N G O:

Por medio del presente y en atención a la solicitud de pensión que presenta el C. **FAUTO VEGA GOMEZ**, en su carácter de servidor público quien solicita **PENSION EN SU MODALIDAD INCAPACIDAD FISICA PERMANENTE**, es por lo que, para efectos de que se analice la procedencia o no de tal solicitud, la que suscribe, tengo a bien poner a disposición de los integrantes de este H. Pleno, el siguiente:

### DICTAMEN JURIDICO.

#### A N T E C E D E N T E S:

Al escrito de cuenta se agregaron los siguientes documentales:

1. Solicitud de pensión en favor del C. **FAUSTO VEGA GOMEZ**.
2. Dictamen de incapacidad emitido por el DR. Moisés Salvador Cervantes Ramírez, medico adscrito al centro de salud de Toluán, Jalisco, de fecha 17 de junio de 2021.
3. Constancia medica emitida por el DR. Antonio Garibay Mancilla, de fecha 16 de noviembre del año 2022.
4. Constancia medica emitida por el DR. Moisés Salvador Cervantes Ramírez, medico adscrito al centro de salud de Toluán, Jalisco, de fecha 14 de octubre de 2022.
5. Constancia laboral;
6. Constancia salarial.

Con los anteriores antecedentes se procede a emitir los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

##### I. FUNDAMENTO LEGAL:

Con fundamento en los artículos 56 fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligación de la entidad Publica proporcionar a sus trabajadores la seguridad social y otorgar



pensiones conforme a lo que establece la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Art. 56.-** Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....
- XII. ....
- XIII. Otorgar las JUBILACIONES conforme lo dispone la Ley de Instituto de Pensiones de Estado de Jalisco.**
- XIV. ....
- XV. ....
- XVI. ....
- XVII. ....
- XVIII. ....
- XIX. ....

**Art. 64.-** La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta Ley siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean estas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.

Así como al caso que nos ocupa tiene fundamento el artículo 48 de la **Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:**

**Artículo 48.** Podrá incorporarse al régimen voluntario, el afiliado que se ausente de su empleo, por las siguientes causas:

- I. La enfermedad general del servidor público que origine suspensión en el sueldo y aportaciones;
- II. La incapacidad física del servidor público, cuando la misma derive de un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo y se determine así médicamente, en cuanto inhabilite al servidor para desempeñar el trabajo contratado;
- III. La prisión preventiva del servidor seguida de auto de formal prisión, a excepción de aquéllos que sean consignados por delitos relacionados con el servicio público;
- IV. Las licencias o permisos que conceda el titular de la entidad pública correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia; y
- V. Los trabajadores que hubieren causado baja definitiva.

Si el aportante voluntario pagara en tiempo y forma sus aportaciones, el período de la licencia o suspensión le será tomado en cuenta como tiempo efectivo de cotización.

Las aportaciones se calcularán sobre la plaza laboral y base de cotización que el afiliado tenía al momento de inicio de la licencia, siempre y cuando no se trate de funcionarios de elección popular, en cuyo caso se estará al último salario tabular de cotización que tenía en el régimen obligatorio.

Las cuotas insolutas no podrán ser cubiertas con posterioridad al período de conservación de derechos a que se refiere el siguiente artículo; y el tiempo no cubierto, por ningún motivo deberá considerarse para efectos pensionarios.



## II. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PENSION.

Una vez analizadas las documentales que se agregan a la solicitud se acredita:

**CONSTANCIA LABORAL:** se hace constar que el Ciudadano Fausto Vega Gómez, labora como servidor público de BASE desempeñándose en el puesto de Chofer del Departamento de Maquinaria del Municipio de Toluimán, Jalisco, desde el día 01 primero de enero de 1998, de manera continua e ininterrumpida.

**CONSTANCIA SALARIAL:** Se acredita el salario percibido por el servidor público.

En tal tesitura RESULTA PROCEDENTE OTORGAR AL C. FAUSTO VEGA GOMEZ, UNA PENSION EN SU MODALIDAD DE INCAPACIDAD FISICA PERMANENTE, equivalente al 80% al ochenta por ciento, del salario mensual que percibe el C. FAUSTO VEGA GOMEZ, al momento del presente tramite, con sus respectivos incrementos; lo anterior por satisfacerse lo requerido por el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, aplicado de conformidad al artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

## III. CUANTIFICACION DEL MONTO DE LA PENSION EN SU MODALIDAD DE VIUDEZ. –

Corresponde otorgar el 80% ochenta por ciento por ciento del salario mensual que percibe el C. FAUSTO VEGA GOMEZ, al momento del presente tramite, con sus respectivos incrementos en base a la ley, esto es, a la fecha del día de hoy percibe la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos moneda nacional), de manera mensual, le correspondería por concepto de pensión la cantidad de **\$4,800.00. (cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional)** de manera mensual.

**Artículo 78.** Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente:

I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente:

a)	10 a 20 años de cotización	60%
b)	21 años de cotización	63%
c)	22 años de cotización	66%
d)	23 años de cotización	69%
e)	24 años de cotización	72%
f)	25 años de cotización	75%
g)	<b>26 años de cotización</b>	<b>80%</b>
h)	27 años de cotización	85%
i)	28 años de cotización	90%
j)	29 años de cotización	95%
k)	30 años o más de cotización	100%

II. En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador.

## CONCLUSION:

**PRIMERO.** - Se determina **PROCEDENTE otorgar una pensión en su modalidad de incapacidad permanente**, del servidor público de este Ayuntamiento SR. FAUSTO VEGA GOMEZ, por el equivalente al 80% ochenta por



ciento del pago mensual que se le otorga en este momento, con sus respectivos incrementos que sufra el salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara y/o conforme se determine en los respectivos presupuestos de egresos anuales.

**SEGUNDO.-**Remítase el presente **DICTAMEN** al **PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMAN, JALISCO**; a efecto de que sea sometido a votación, y en su caso se apruebe el mismo, o a su vez determinen lo que a su criterio corresponda.

**ATENTAMENTE.**  
TOLIMAN JALISCO; A 31 DE JULIO DE 2024

**VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL.

